

PROGRAMA DISTRICTAL DE ESTÍMULOS

PARA LA CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BECA VOLVAMOS AL PARQUE

BECA VOLVAMOS AL PARQUE

1. Descripción general de la convocatoria

Enfoque	Estratégico
Línea estratégica	Construcción de comunidad
Área	Prácticas sociales desde el arte y la cultura
Valor de estímulo	Diez millones de pesos (\$10.000.000)
Número de estímulos	Diez (10)

2. Cronograma específico

Fecha de apertura	28 de febrero de 2017
Fecha de cierre	24 de marzo de 2017
Publicación de estados	31 de marzo de 2017
Envío de propuestas a evaluación	7 de abril de 2017
Publicación de resultados	31 de mayo de 2017
Fecha máxima de ejecución	15 de noviembre de 2017

Nota: A partir de la fecha de publicación de la convocatoria la ciudadanía cuenta con tres días calendario para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co.

3. Objeto de la convocatoria

Incentivar el desarrollo de estrategias de formación, creación y circulación artística, recreo-deportiva y cultural, orientadas a fortalecer el uso, apropiación y conservación de los parques como espacios de convivencia ciudadana.

Para efectos de la presente convocatoria los parques priorizados están clasificados como vecinales, según lo establecido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD los parques vecinales son áreas libres destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios.

Los parques priorizados para esta convocatoria son los siguientes:

LOCALIDAD	CODIGO	PARQUE	DIRECCIÓN
01 - USAQUEN	01-035	VECINAL DESARROLLO SANTA CECILIA PARTE BAJA	Entre Carrera 12(carrera 5) Costado Suroriental Y Calle 165(calle 164
	01-007	VECINAL DANUBIO OCCIDENTAL	Nomenclatura Oficial: Kr 8f Bis A 163c 56
02 - CHAPINERO	02-002	EL PARAISO	Tv 1 Este 39a 24
	02-130	VECINAL DESARROLLO PARDO RUBIO	Carrera 3 Este Con Calle 47b, Costado Norte
03- SANTA FE	03-010	VECINAL DESARROLLO LOURDES	Calle 4b Con Carrera 3a Este Costado Sur-occidental
	03-022	VECINAL DESARROLLO SANTA ROSA DE LIMA	Calle 2 Con Carrera 5b Este, Costado Nor-oriental
04- SAN CRISTOBAL	04-137	SAN BLASS	Parte Del Predio Con Nomenclatura Oficial: Ac 20 1 40 Sur Parte Del Predio Con Nomenclatura Oficial: Ac 20 1 40 S
	04-094	VECINAL URBANIZACIÓN SANTA RITA SUR ORIENTAL III ETAPA	Entre Carrera 10 Este, Diagonal 51a Sur (diagonal 51 Sur) Y Transversal 11 Este
05- USME	05-015	DANUBIO AZUL	Dg 56 Sur Entre Tv 3 Este Y Tv 3d Este, Costado Norte
	05-025	DESARROLLO USMINIA	Carrera 1a Este Con Calle 106 Sur, Costado Nor-occidental
06- TUNJUELITO	06-004	VECINAL EL CLARET	Cl 98b Sur No. 27 80
	06-035	VECINAL DESARROLLO ISLA DEL SOL	Calle 67b Sur Con Carrera 62 (62a)costado Sur-occidental
07- BOSA	07-017	VECINAL DESARROLLO PALESTINA	Calle 67 Sur (calle 7) Con Carrera 89 A Bis (carrera 19a Bis) Costado Sur -oriental

	07-028	VECINAL DESARROLLO SAN MARTIN	Calle 57 Sur Con Carrera 102c Costado Sur-oriental
08-KENNEDY	08-027	VECINAL CARVAJAL OSORIO	Transversal 58 A 57a Calle 37b A 38b Sur
	08-186	VECINAL DESARROLLO CAMPO HERMOSO, DESARROLLO PATIO BONITO II SECTOR	Entre Calle 33 B Sur Y Calle 34 Bis Sur Y Entre Carrera 88a Y Carrera 88d
09- FONTIBÓN	09-004	VECINAL LA GIRALDAFONTIBON	CI 22k 104 00
	09-026	VECINAL VILLA HELENA	Kr 96g 20a 35
10 - ENGATIVA	10-045	VECINAL URBANIZACIÓN LA EUROPA	Carrera 69 Con Calle 68b Costado Suroccidental-calle 68b Con Carrera 70 Costado Sur-carrera 70a Con Calle 68bis Costado
	10-009	VECINAL ENGATIVAL	Carrera 14 Calle 12-93 (carrera 112a Calle 13)
11 - SUBA	11-025	VECINAL AURES II	CI 131a 105a 25
	11-063	VECINAL PARQUE CENTRAL DE SUBA	Entre Las Calles 146c Bis Y 147 Y Entre Las Carreras 90 Y 91
12- BARRIOS UNIDOS	12-004	VECINAL ANDES	
	12-010	VECINAL SAN FERNANDO	
13 - TEUSAQUILLO	13-003	VECINAL URBANIZACION SAN LUIS	
	13-013	VECINAL BARRIO ALFONSO LÓPEZ	-
14 – MARTIRES	14-008	VECINAL BARRIO LA PEPITA	Entre Calle 10 Y Calle 11 Con Carrera 25 Y Carrera 26
	14-011	VECINAL LA ESTANZUELA	Entre Calle 6b Y Calle 7 Bis Con Carrera 18 Y Carrera 18b
	15-019	VECINAL CIUDAD JARDIN SUR (LOS FUNDADORES)	Calle 19 Sur No 12-24

15 – ANTONIO NARIÑO	15-035	VECINAL VILLA MAYOR	Carrera 33a No 35-21
16 – PUENTE ARANDA	16-001	VECINAL BOCHICA CENTRAL	Calle 1a No. 34a - 31
	16-117	VECINAL SANTA RITA I SECTOR	Entre Calle 33 Sur Y Prolongacion Calle 35 Sur Y Entre Carrera 41 Y Carrera 41a
17 - CANDELARIA	17-006	VECINAL POLIDEPORTIVO EGIPTO	Calle 10 No. 3 - 45
	17-018	VECINAL POLIDEPORTIVO NUEVA SANTA FE	Calle 5 No. 5 - 98
18- RAFAEL URIBE	18-034	VECINAL URBANIZACIÓN AVENIDA CARACAS	Carrera 9 (transversal 8a) Con Calle 49f Bis Sur Costado Nor-oriental
	18-110	VECINAL DESARROLLO DIANA TURBAY	Diagonal 48x Bis Sur Entre Carrera 1d Este Y 2c Este
19 – CIUDAD BOLIVAR	19-451	VECINAL URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO	Transversal 69 Con Calle 68b Sur Costado Sur-occidental
	19-057	VECINAL DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA	Entre Calle 75 Y Calle 73 Sur, Con Carrera 42 Costado Norte

4. Tipo de participante

- Agrupación.

5. Perfil específico del participante:

Agrupaciones conformadas por mínimo cinco (5) integrantes mayores de edad, nacionales o extranjeros, residentes en Bogotá y con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de proyectos culturales como los del objeto de la convocatoria.

6. ¿Quiénes no pueden participar?

- Ganadores de la “Beca volvamos al parque” en el año 2016.

7. Documentos técnicos para evaluación:

Además de los documentos señalados en los “*Requisitos Generales de Participación*”, deberá cargar en la plataforma web los siguientes documentos técnicos para evaluación de los jurados:

- Propuesta diligenciada en el formato anexo.
- Evidencias de la experiencia y trayectoria, de mínimo un (1) año, en el desarrollo de proyectos culturales. Esto se podrá acreditar a través de cartas de certificación, reconocimientos, publicaciones de prensa (impresos, audiovisuales o digitales), plegables, programas de mano, entre otros.

8. Criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Coherencia Se evaluarán los objetivos de la iniciativa en relación con los componentes, metodología, actividades y presupuesto.	25
Pertinencia. Se evaluará la relevancia de la iniciativa en relación con el objeto de la convocatoria, las características del parque seleccionado y las problemáticas identificadas.	25
Creatividad e innovación. Se evaluará la originalidad de la intervención propuesta y el aprovechamiento de los recursos técnicos y económicos.	20
Viabilidad económica. Se evaluará la probabilidad de llevar a cabo la iniciativa en relación con los propósitos que persigue y los recursos disponibles.	15
Trayectoria. Se evaluará la experiencia de la agrupación o persona jurídica en la realización de los procesos artísticos y culturales que se propone realizar.	Hasta 15 puntos
Total	100

9. Derechos específicos del ganador:

Recibir el estímulo correspondiente, en los siguientes porcentajes:

- Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en los Requisitos Generales de Participación.

- Un segundo y último desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la SCR.D.

10. Deberes específicos del ganador:

- Acoger recomendaciones de carácter técnico que proponga la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Entregar un informe parcial a los dos (2) meses de iniciada la ejecución del proyecto.
- Entregar un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas, con los soportes y registros documentales de la misma (fotografías, videos, planillas de asistencia, reseñas de prensa, entre otros).
- En caso de que la actividad se realice en espacio público, tramitar los permisos y autorizaciones correspondientes bajo su cuenta y riesgo. (si aplica)
- Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la ejecución de la propuesta, adecuar la misma a las condiciones técnicas del lugar, o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales.
- Hacerse responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado en los espacios solicitados para la ejecución de la propuesta y asumir el costo de las pólizas correspondientes, si se solicitan.
- Retirar los insumos y elementos utilizados, una vez finalizada la ejecución de la propuesta, dentro del plazo señalado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Vencido este plazo, la entidad no se hará responsable por los materiales no retirados. En caso de que el ganador no pueda reclamar personalmente los productos, podrá delegar en un tercero la responsabilidad mediante comunicación escrita firmada por el concursante.